

Asunto:	Acción de Tutela
Agente Oficiosa:	Alejandrina Muñoz de Bolaños
Accionante:	Jesús Wilder Bolaños Muñoz
Accionado:	Asmet Salud E.P.S., IDSN, Municipio El Rosario - Dirección Local de Salud
Vinculado:	Hospital San Rafael de Pasto, Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo de Pasto, Comisaría de Familia, Personería Municipal.
Decisión:	Admite Tutela

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Rosario, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio tutela N° 025

ASUNTO

La señora ALEJANDRINA MUÑOZ DE BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.184.213 de El Rosario - Nariño, actuando a nombre propio y como agente oficiosa del señor JESÚS WILDER BOLAÑOS MUÑOZ, instauró acción de tutela el pasado catorce (14) de octubre hogaño, en contra de ASMET SALUD E.P.S., I.D.S.N. y MUNICIPIO DE EL ROSARIO NARIÑO - DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, la salud, igualdad y seguridad social, misma que fue inadmitida mediante proveído civil N° 023 de quince (15) de mes y año.

El día veinte (20) siguiente, la señora Alejandrina Muñoz presentó escrito de subsanación, misma que aun cuando no se subsanó de acuerdo a las disposiciones instadas en el aludido interlocutorio de conformidad a las exigencias consagradas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y aplicación analógica del numeral 2° del artículo 90 del C.G.P., se precisa continuar el estudio de su admisibilidad habida cuenta de que se ha percatado la posible afrenta a derechos fundamentales de personas en situación de vulnerabilidad.

Así pues, verificado el contenido de la acción de tutela, se constata que el mismo va dirigido contra ASMET SALUD E.P.S., I.D.S.N. y el MUNICIPIO DE EL ROSARIO NARIÑO - DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD, de quienes se dispondrá ejercer su derecho de defensa y contradicción, pronunciándose puntualmente – entre otros -sobre los hechos expuestos en el líbelo, aportando las pruebas que se tiene en su poder.

Por otro lado, se dispondrá la vinculación oficiosa de las siguientes entidades:

- Hospital San Rafael de Pasto y Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Pasto, para que manifiesten: ^[1] si el agenciado se encuentra con tratamiento psiquiátrico; ^[2] envíen pronunciamiento sobre los fácticos narrados en el escrito de tutela; ^[3] remitan la historia clínica con la relación puntal de las entradas que se hayan suscitado respecto del señor Wilder Bolaños Muñoz y además ^[4] para que se emita un pronunciamiento claro del caso por un galeno psiquiatra adscrito a su Institución, a fin de que aclare el diagnóstico que presenta el agenciado, realizando un análisis minucioso frente a las pretensiones que se invocan, especialmente sobre el riesgo que genera a la señora Alejandrina Muñoz

Asunto:	Acción de Tutela
Agente Oficiosa:	Alejandrina Muñoz de Bolaños
Accionante:	Jesús Wilder Bolaños Muñoz
Accionado:	Asmet Salud E.P.S., IDSN, Municipio El Rosario - Dirección Local de Salud
Vinculado:	Hospital San Rafael de Pasto, Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo de Pasto, Comisaría de Familia, Personería Municipal.
Decisión:	Admite Tutela

Bolaños, como la necesidad y urgencia de realizar la internación permanente en un centro especializado.

- Comisaría de Familia y Personería Municipal de El Rosario Nariño, a fin de que manifiesten sobre peticiones que se hayan requerido por la comunidad para atender el caso y el seguimiento que se esté realizando frente al asunto, informando además sobre las medidas de protección adoptadas para proteger los derechos fundamentales de la señora Alejandrina Muñoz de Bolaños.

- En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosario - Nariño,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por la señora ALEJANDRINA MUÑOZ DE BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.184.213 de El Rosario - Nariño, actuando a nombre propio y como agente oficiosa del señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz, frente a ASMET SALUD E.P.S., I.D.S.N. y el MUNICIPIO DE EL ROSARIO NARIÑO - DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.

SEGUNDO.- VINCULAR oficiosamente al HOSPITAL SAN RAFAEL DE PASTO, HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE PASTO, COMISARÍA DE FAMILIA Y PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO NARIÑO..

TERCERO.- ORDENAR que se corra traslado a las accionadas y vinculadas, debiendo remitirles copia del respectivo escrito introductorio, como de la subsanación, para que en el término perentorio de DOS (2) DÍAS, contados a partir del momento de su notificación y por el medio más eficaz, remitan pronunciamiento sobre lo que estimen pertinente y, puntualmente, en lo de su cargo, respondan a los argumentos que sirven de sustento en la acción de tutela para atribuirle la vulneración de los derechos fundamentales que en ella se invocan, presentando las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la quejosa.

PREVÉNGASELES que el informe rendido se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, advirtiéndole que la omisión en su envío, le hará incurrir en responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción de tutela (arts. 19 y 20, D. 2591 de 1991).

Asunto: Acción de Tutela
Agente Oficiosa: Alejandrina Muñoz de Bolaños
Accionante: Jesús Wilder Bolaños Muñoz
Accionado: Asmet Salud E.P.S., IDSN, Municipio El Rosario - Dirección Local de Salud
Vinculado: Hospital San Rafael de Pasto, Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo de Pasto, Comisaría de Familia, Personería Municipal.
Decisión: Admite Tutela

Por la premura del tiempo deberá enviarse y hacerse llegar la información requerida al correo electrónico institucional del Juzgado: j01prmpalelrosario@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO.- REQUERIR a las entidades accionadas y vinculadas que aporten o aclaren lo siguiente.

[i] A la entidad accionada ASMET SALUD E.P.S.,

- Pronunciamiento puntual sobre ordenes emitidas por facultativos tratantes del señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz, en el que se haya ordenado remisión e internamiento por psiquiatría.
- Manifestar si a la fecha, se ha remitido petición para realizar el internamiento temporal o permanente en un centro especializado de psiquiatría al señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz, y en caso de existir misivas con la aludida pretensión, remitir las respuestas proferidas.
- Enviar la historia clínica que se posea por el diagnóstico de esquizofrenia del señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz.

[ii] Al Hospital San Rafael de Pasto y Hospital Mental Nuestra señora del Perpetuo Socorro,

- Remitir el historial clínico del paciente Jesús Wilder Bolaños Muñoz.
- Manifestar si a la fecha, el señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz se encuentra con tratamiento psiquiátrico en su institución.
- Remitir un concepto médico proveniente de un galeno psiquiatra adscrito a su institución, aclarando el diagnóstico presentado por el señor Jesús Wilder Bolaños Muñoz y realizando un análisis minucioso frente a las pretensiones que se invocan en la tutela, especialmente sobre el riesgo que genera a la señora Alejandrina Muñoz Bolaños, como la necesidad y urgencia de realizar la internación permanente en un centro especializado.

[iii] A la Comisaría de Familia y Personería municipal de El Rosario Nariño,

- Remitan un informe detallado sobre la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la señora Alejandrina Muñoz de Bolaños.
- Manifiesten si se ha presentado peticiones requeridas por la comunidad para atender el caso. y de ser afirmativo, informar el seguimiento que se esté realizando frente al asunto.

Asunto: Acción de Tutela
Agente Oficiosa: Alejandrina Muñoz de Bolaños
Accionante: Jesús Wilder Bolaños Muñoz
Accionado: Asmet Salud E.P.S., IDSN, Municipio El Rosario - Dirección Local de Salud
Vinculado: Hospital San Rafael de Pasto, Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo de Pasto, Comisaría de Familia, Personería Municipal.
Decisión: Admite Tutela

- Comunicar si se han adoptado medidas de protección para proteger los derechos fundamentales de la señora Alejandrina Muñoz de Bolaños.

QUINTO.- TENER como prueba documental, en el presente asunto, los soportes allegados junto con la solicitud de amparo, al igual que los que se acompañen a las intervenciones de las convocadas.

SEXTO.- ORDENAR que este proveído se notifique de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992, a través de los correos electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

Firmado Por:

**ELIZABETH ADARME RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSARIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e622bd1479512c2254b095c6ddfc7183ed3e195e35b2d15911cdba3
adad2e73**

Documento generado en 21/10/2020 11:18:35 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**